



Ayuntamiento de Azagra

BANDO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Azagra

HACE SABER:

El Ayuntamiento de Azagra, saca a pública subasta, por el procedimiento de viva voz el arriendo de varias parcelas comunales destinadas a cultivo

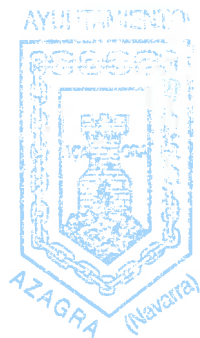
La subasta se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento a las 12,00 horas del día 9 de Marzo de 2020.

Para participar en la presente subasta se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional por importe de 30 euros tal y como se establece en la cláusula 5ª del pliego de condiciones así como los documentos que acrediten la personalidad del interesado.

La extensión, precio y plazo del arriendo, junto con las demás condiciones de las parcelas que se subastan, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azagra, 11 de febrero de 2020



El Alcalde,

PLIEGO DE CONDICIONES QUE ESTABLECE EL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA PARA EL ARRIENDO EN PÚBLICA SUBASTA DE LAS PARCELAS DE TERRENO COMUNAL, DESTINADAS A CULTIVO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO AL PRESENTE CONDICIONADO.,

1.- OBJETO.- Es objeto de subasta el arriendo de dos lotes de parcelas comunales y cuya relación se une como Anexo al presente Pliego de Condiciones.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La subasta, se verificará por el **procedimiento de viva voz, siendo** el tipo de postura de los lotes el reflejado en la relación que se une como Anexo al presente Pliego.

3.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO E INTERESES DE DEMORA- El importe de la adjudicación de esta subasta, se entiende que es anual y la forma de pago se efectuará en dos soluciones, aproximadamente una vez cada semestre, coincidentes con el cobro de los impuestos unificados (contribución).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el importe del arrendamiento de la subasta, se actualizará de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores, conforme a los índices aprobados por el Organismo Oficial Competente.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Azagra.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento autorizando y aceptando la demora solicitada por el rematante.

Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Azagra el interés anual vigente. Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición tercera debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Ayuntamiento de Azagra se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo el Ayuntamiento de Azagra se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe

de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, éste no lo haya hecho

4.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.- El plazo mínimo de adjudicación del arrendamiento será de ocho años y máximo el de la vida útil del cultivo cuando el terreno se destine a aprovechamientos plurianuales.

5.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES.- **Para participar en la presente subasta** de aprovechamiento comunal, por el procedimiento de a viva voz, se exigirá a los licitadores la presentación de la documentación siguiente en el momento de la subasta:

a) Los que acrediten la personalidad del interesado (En el caso de tratarse de persona jurídica C.I.F. de la empresa y D.N.I. del representante y D.N.I. en el caso de tratarse de persona física.)

b) La constitución de garantía provisional por importe de 30,00 Euros.

Dicho importe se deberá depositar en cualquier entidad bancaria de la localidad, y presentar el justificante bancario a la Mesa de subasta, para poder participar en la subasta.

El **tanto de puja** queda fijado en **DIEZ EUROS** como mínimo/lote, y sujeta al **sexteo reglamentario** (Dentro de los seis días siguientes, a contar de la hora anunciada para la subasta, podrá ser mejorada en su sexta parte la postura que sirvió de base para la adjudicación provisional, sujetándose a las normas dispuestas en el artículo 231 de Ley Foral 6/1.990)

6.- MEJORAS .- **Todas las mejoras que se introduzcan en las parcelas que se arriendan en esta subasta, quedarán en pleno dominio del Ayuntamiento**, a la terminación del arriendo, a excepción de la maquinaria, línea eléctrica y motores que hubiera instalado para la explotación de la finca. No podrá el adjudicatario ni persona alguna destruir ni desmontar ninguna clase de obras, tanto de albañilería, como de cualquier otra clase que emplee para el riego, y si lo hiciese se le hará responsable de todos los daños y perjuicios que causare, a excepción de aquello que se sea necesario desmontar para retirar cualquier clase de maquinaria. No tendrá derecho el adjudicatario a pedir indemnización alguna por las mejoras que introduzca en la finca.

7.- INCUMPLIMIENTO.- En el caso de **abandono o incumplimiento de las condiciones de la adjudicación el Ayuntamiento declarará resuelta la misma revirtiendo las parcelas al Ayuntamiento** en el estado en que se encuentren sin que proceda pago alguno por parte del Ayuntamiento, con pérdida de la fianza depositada por el adjudicatario y sin perjuicio de la exigencia de indemnización por daños si procede.

8.- DAÑOS A TERCEROS.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se puedan ocasionar en los cultivos por el ganado, fuego o cualquier otra causa. No se permitirá que se haga fuego en esos lugares.

En su caso, el adjudicatario deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dichas parcelas en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

9.- Gastos Por Cuenta Del Adjudicatario.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de agua de riego que se pagan al Sindicato de Riegos correspondiente, durante todos los años del disfrute y hasta la extracción de la madera, en su caso.

10.- En su caso, el adjudicatario se hará cargo del eventual Canon de Confederación Hidrográfica del Ebro que esta institución pueda solicitar en un futuro por supuesta ocupación del Dominio Público Hidráulico.

Si se estableciese un nuevo impuesto o gravamen durante la vigencia de este contrato, referente a la explotación forestal de estos terrenos, serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Cuando finalice la vida útil de la plantación, el adjudicatario de los terrenos deberá entregar al Ayuntamiento los terrenos en la condiciones de limpieza adecuadas para poder comenzar otro nuevo cultivo. En el caso de plantación de chopera, se **realizará el destocoñado** de las mismas.

12.- Riesgo y ventura.- El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

13.- No podrán ser rematantes aquellos que se hallen como morosos por cualquier concepto en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, y si se hiciese alguna adjudicación hallándose en estado de morosidad, se pondrán al corriente de sus débitos tan pronto como sean requeridos por la Alcaldía, pues en caso contrario quedará automáticamente sin valor ni efecto alguno la adjudicación, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que por dicho motivo se causen a los intereses municipales.

14.- Subarriendo .- Los adjudicatarios **no podrán por ningún motivo ni circunstancia subarrendar dichas parcelas,** si no es con autorización del Ayuntamiento.

15.- El rematante en el momento de la subasta renuncia solemnemente a todos los derechos que pudiera tener con arreglo a la ley de Arrendamientos Rústicos, tanto en lo que en

la actualidad se halle legislado, como en los que se determine con posterioridad a estos arriendos.

16.- El mero hecho de tomar parte en la subasta se entiende que está **conforme en todo con las precedentes condiciones** y con sujeción estricta a las mismas.

17.- En todo lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas.

-Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

-Ley Foral 6,2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

-Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

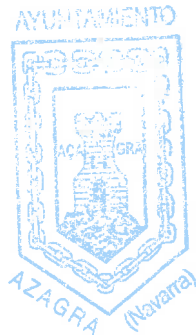
Todas las incidencias que se susciten entre los rematantes y el Ayuntamiento, sobre la interpretación y cumplimiento de este Pliego de Condiciones, serán resueltas en primera instancia por el Ayuntamiento. Contra los acuerdos que éste dicte, se podrá interponer alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución/acuerdo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución/acuerdo; o bien,

b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución/acuerdo.

Diligencia: La pongo yo la secretaria para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2.020. Doy fe.

La secretaria,



[Handwritten signature in blue ink]

LOTE UNO-- SOTONUEVO

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
2	1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363A, 1364A, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369A Y 1370	2,00

LOTE DOS-- CASCARRAL

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
3	1580, 1581, 1582, 1583, 1584	2,01

LOTE 3-- SOTONUEVO

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
2	1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311	0,70

LOTE 4-- LA BOLETA

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
3	1594, 1595, 1599	0,58

LOTE 5-- LA BOLETA

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
3	1620, 1621, 1622, 1625, 1624, 1625	1,18

LOTE 6-- LA BOLETA

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN HECTAREAS
3	1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645,	49,51

	1646, 1647	
--	------------	--

LOTE 7.- LA BOLETA

POLIGONO	PARCELAS	SUPERFICIE EN ROBADAS
3	1609A y 1609B	0,66

PRECIO DE LICITACIÓN PARA TODOS LOS LOTES: 34,81 €/robada/año / 387,44
€/Ha./año

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA EL DIA 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 12,00 HORAS
EN EL SALON DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.